ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
OFICINA ASESORA JURIDICA MUNICIPAL
DESPACHO
Edificio Administrativo Plaza Seis de Septiembre Segundo Piso Telefax (0987) 702040 Ext 111, PBX (098) 7702040/41 Ext. 105,107 Página Web www.sogamoso.gov.co
Sogamoso-Boyacá

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

HACE CONSTAR :

QUE,**EL ABOGADO MANUEL SILVESTRE LAVERDE**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No.4.283.646 DE CUITIVA BOYACA.

SUSCRIBIÓ CONTRATO CON EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO ASÍ:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2006000049 DEL 26 DE ENERO DE 2006.

OBJETO: SUSTANCIAR Y PROYECTAR ACTUACIONES EN PROCESOS DE CONTRAVENSIONES URBANÍSTICAS PRODUCTO DEL CONTROL QUE EJERCE DAPLAM

VALOR:	$ 7.800.000
ACTA DE INICAICIÓN:	ENERO 26 DEL 2006.
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	DE 27 DE JULIO DEL 2006

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2006233 DEL 04 DE AGOSTO DE 2006.

OBJETO: ADELANTAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS JURIDICOS CONCERNIENTES A LAS CONTRAVENCIONES URBANISTICAS DERIVADAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON MIRAS AL FORTALECIMIENTO Y LA SENSIBILIZACION DE LA COMUNIDAD EN EL CRECIMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

VALOR:	$8.997.900.00
PLAZO DE EJECUCION:	CUATRO MESES (4) Y DIECIOCHO (18) DÍAS .
ACTA DE INICIACION:	10 DE AGOSTO DE 2006
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2006

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 20070025 DEL 23 DE ENERO DE 2007.

OBJETO: APOYAR Y BRINDAR ASISTENCIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION MUNICIPAL Y SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION EN TEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ESPACIO PUBLICO, CONTRAVENCIONES URBANISTICAS, USO DE SUELOS Y DEMAS QUE SE DERIVEN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSO
OFICINA ASESORA JURIDICA MUNICIPAL
DESPACHO
Edificio Administrativo Plaza Seis de Septiembre Segundo Piso Telefax (0987) 702040 Ext 111, PBX (098) 7702040/41 Ext. 105,107 Página Web www.sogamoso.gov.co
Sogamoso-Boyacá

VALOR:	$8.653.333
PLAZO DE EJECUCION:	TRES MESES (3)Y VEINTIOCHO (28) DÍAS .
ACTA DE INICIACION:	DEL 26 DE ENERO DE 2007
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	DE 04 DE JUNIO DEL 2007

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 20070348 DEL 27 DE JUNIO DE 2007.

OBJETO: ADELANTAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTOS DE LOS PROCESOS JURIDICOS EN LO CONCERNIENTE A LAS CONTRAVENCIONES URBANISTICAS DERIVADAS DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CON MIRAS AL FORTALIZAMIENTO Y LA SENSIBILIZACION DE L COMUNIDD EN EL CRECIMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

VALOR:	$12.983.650.00
PLAZO DE EJECUCION:	CNCO MESES (5) Y VEINTITES (23) DÍAS .
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	DE 28 DE DICIEMBRE DEL 2007

Se expide a solicitud del interesado a los, veintiocho (28) días del mes de Agosto de dos mil ocho (2008).

ALVARO RAUL TOBO VARGAS

ESCUELA DE CAPACITACION
" JOSE CELESTINO MUTIS "



Aprobado por Resolución No.02507 de 30 de Septiembre de 2002 de la Secretaría de Educación de Boyacá
Por la Paz Capacitamos a Colombia

Los suscritos, Director y Secretaria.

HACEN CONSTAR:

*Que el doctor **MANUEL SILVESTRE ALARCÓN** identificado con documento de identidad N°4.283.646 de Tota, dictó la cátedra de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, durante el I semestre de 2004 en el III semestre de Criminalística y Ciencias Forenses, tiempo durante el cual se distinguió por su responsabilidad, puntualidad y calidades humanas.*

Se expide a solicitud del interesado en Sogamoso a los 22 días del mes de Agosto de 2012.

Atentamente.

Rafhel Dario Leal Medina
Director

Mary Lucy Gutiérrez Romero
Secretaria

Calle 13 N° 10-86 segundo piso Tel: 7703809
Sogamoso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
NIT. 800099714 – 8.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BUSBANZA.
CONTRATISTA: MANUEL SILVESTRE ALARCON LAVERDE
VALOR: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 7'800.000) M/CTE.
PLAZO: SEIS (6) MESES.
OBJETO: ASESORÍA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE TIENE PROGRAMADO EL MUNICIPIO DE BUSBANZA PARA LOS MES DE ENERO A JUNIO DE 2010.
N°: GRCMB – PSP – 003 – 2010.

Entre los suscritos GERARDO RINCON CAMACHO, mayor de edad domiciliado en el Municipio de Busbanzá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.122.975 de Gámeza, obrando en condición de Alcalde Municipal , según Escritura Pública No. 003 del 27 de Diciembre de 2007 suscrita en la Notaría única de Santa Rosa de Viterbo facultado para celebrar contratos con fundamento en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios como el 2474 de 2008, Decreto 20025 de 2009 y Decreto 3576 de 2009 , y el Acuerdo Municipal No. 01 de 2008, por una parte, y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y a la vez el CONTRATANTE, y por otra **MANUEL SILVESTRE ALARCON ALVERDE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 4.283.646 expedida en TOTA, con TARJETA PROFESIONAL Nº 136765 DEL C.S.DE LA JUDICATURA EL **CONTRATISTA**, hemos convenido de acuerdo con los lineamientos de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y los Decretos 855 de 1994, el Decreto 2170 de 2002 y 2474 de 2008 y demás normas reglamentarias celebrar un contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 1. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, se ha dejado constancia escrita por parte del ordenador del gasto que **MANUEL SILVESTRE ALARCON LAVERDE**, es la persona idónea para desarrollar el objeto del presente contrato, según los mecanismos de selección establecidos en la ley. 2. Que de acuerdo con la naturaleza del contrato a suscribir y su cuantía es procedente celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas; **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO** – En virtud del presente contrato el CONTRATISTA, se compromete con el CONTRATANTE a realizar la asesoría jurídica en los procesos de contratación que tiene programado el Municipio de Busbanzá para los mes de Enero a Junio de 2010. **CLAUSULA SEGUNDA- PRECIO** – para efectos legales el valor del presente contrato de suministro del documento, es por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($ 7'800.000) M/CTE.**CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO,** el presente contrato se cancelara en cuatro pagos parciales el primero de ellos por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato pagaderos el treinta y uno (31) de Marzo de 2010, previa la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
NIT. 800099714 – 8.

entrega por parte del contratista del respectivo informe de gestión el cual deberá ser avalado por el interventor del presente contrato La Alcaldía Municipal cancelara el cincuenta por ciento (50%) del valor contrato y el restante cincuenta por ciento (50%) en tres pagos del dieciséis(16%) porciento previa elaboración de las respectivas actas parciales y de liquidación del contrato y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato encargado por la Alcaldía, La Alcaldía cancelará **AL CONTRATISTA**, el valor descrito en la cláusula anterior, de la forma estipulada. **PARAGRAFO PRIMERO**: Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la moneda legal colombiana. – **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: para el cumplimiento del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a 1) utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en la revisión de documentación en contratación y asesoría jurídica profesional para el municipio de. 2) Entregar al momento de suscribir el presente contrato, los documentos exigidos por la ley y los que se les sean solicitados para el perfeccionamiento del presente contrato. 4) Las demás que les sean inherentes. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio del cumplimiento del presente contrato cuando con ello cause perjuicio a esta Corporación o a Terceros, igualmente será responsable en los términos del Artículo 52 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** – En virtud del presente contrato **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUSBANZA** se obliga a: 1) Cancelar al contratista la suma estipulada en la clausula segunda y tercera en la oportunidad y forma allí establecida. 2) Proporcionar las instalaciones de la Alcaldía, para la desarrollar el objeto del presente contrato, además de la total colaboración de los funcionarios que componen la planta de personal de la Alcaldia.3) Vigilar, supervisar y/o controlar **AL CONTRATISTA** en la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual – **CLAUSULA SEXTA – PLAZO**: el contratista se compromete con la ALCALDIA MUNCIPAL DE BUSBANZA a ejecutar el objeto contractual En Seis (6) meses ; a juicio del **CONTRATANTE** el plazo del contrato podrá prorrogarse antes de la fecha de su vencimiento o terminado por mutuo acuerdo antes de su vencimiento – **CLAUSULA SEPTIMA – GARANTIA UNICA.** La Administración Municipal en uso de las facultades ha él conferidas en el artículo 7° de la ley 1150 de 2007, el artículo 8° del decreto 2848 de 2008 y el articulo 1° y 2° del decreto 3576 de 2009, y sobre todo por la naturaleza y cuantía del presente contrato exime al contratista de la suscripción de la garantía única **CLAUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato será el MUNICIPIO DE BUSBANZA, y el lugar que el contratista considere necesario para el análisis de la información recolectada en campo – **CLAUSULA NOVENA – IMPUTACION PRESUPUESTAL**: el pago se hará con cargo al rubro código 2 gastos 2.2. inversión 2.2.6 otros sectores 2.2.6.10. Gobierno y planeación desarrollo institucional 2.2.6.10.1 programas de capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
NIT. 800099714 – 8.

competencias de ley, en un monto de siete millones ochocientos mil pesos ($ 7'800.000) M/Cte. contenida el certificado de Disponibilidad presupuestal N° SHOC – 012 - 2010, para la vigencia fiscal 2010, en tales términos los pagos quedan sujetos a las apropiaciones presupuestales que se constituyan para cubrirlos. **PARAGRAFO:** las retenciones que surjan del presente contrato serán a cargo del **CONTRATISTA**, para cuyos efectos, la Alcaldía, las efectuara y cumplirá con las obligaciones fiscales que exija la ley, la entidad legalizara la correspondiente reserva presupuestal. **CLAUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad previstas en el Articulo 8 de la ley 80 de 1993 – **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL** – el incumplimiento generado u ocasionado por alguna de las partes que celebran el presente contrato ocasionara a la otra parte una multa equivalente al diez por ciento del valor del contrato. **– CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – MODIFICACIONES AL CONTRATO**: cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito; si se trata de prorroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – REGIMEN LEGAL Y JURISDICCION**: el presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en la materia particularmente establecidas por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, cualquier diferencia que ocasione el presente contrato será resuelta por un tribunal de arbitramiento o solución de conflictos establecidos en la ciudad de **BUSBANZA. CLAUSULA DECIMO CUARTA – PRESTACIONES SOCIALES** – el presente contrato no genera ningún vinculo laboral ni prestacional con el contratista, ni con personal que este subcontrate para el cumplimiento del objeto contrato y estos últimos no tienen derecho a reclamar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE BUSBANZA, ningún tipo de prestación teniendo en cuenta que la única retribución de este contrato, es el pago de los montos establecidos al **CONTRATISTA – CLAUSULA DECIMA QUINTA – CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de La ALCALDIA MUNICIPAL DE BUSBANZA; pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y subsiguientes del código de comercio – **CLAUSULA DECIMA SEXTA – SANEAMIENTO POR EVICCION VICIOS OCULTOS Y OTROS**: el contratista se compromete a salir al saneamiento de los vicios ocultos y/o redhibitorios que surjan con ocasión del objeto contratado que por culpa suya y/o de un tercero se puedan ocasionar con la celebración y ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO** en caso de cualquier vicio oculto que contengan la celebración del presente contrato y que con él se pueda ocasionar a un tercero **EL CONTRATISTA** será directamente responsable de conformidad con las normas establecidas CODIGO CIVIL COLOMBIANO y demás leyes concordantes de la materia – **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA SUPERVISION:** el contratista supervisara la ejecución del presente contrato

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE BUSBANZÁ
NIT. 800099714 – 8.

por intermedio del señor Secretario de Gobierno quien ejercerá la supervisión técnica, jurídica y financiera del contrato. Parágrafo primero el supervisor podrá en cualquier momento hacer ajustes o modificaciones al contrato siempre cuando no constituyan una alteración sustancial al mismo y no afecte el equilibrio económico párrafo segundo el supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento por el alcalde municipal en esta caso el supervisor sustituido deberá presentar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo por medio del cual queda relevado de sus funciones deberá presentar el respectivo informe ejecutivo. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los soportes de necesidad, conveniencia y/u oportunidad, certificados de antecedentes disciplinarios, certificados de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la nación, Rut, certificado de cámara de comercio, y los demás documentos requeridos para su celebración, para constancia de lo anterior se firma en Busbanzá – Boyacá a los catorce (14) días del mes de Enero de dos mil diez (2010).

"POR EL PROGRESO Y EL BIENESTAR DE BUSBANZA

GERARDO RINCON CAMACHO
C.C. Nº 4.122.975 de Gameza.
Alcalde Municipal Busbanzá –Boyacá.

MANUEL SILVESTRE ALARCON L.
C.C. N° 4.283.646 de Tota.
Contratista

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARÍA DE HACIENDA

001016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. _____DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MANUEL SILVESTRE ALARCON LAVERDE

4. Entre los suscritos a saber **MARIA ANAYME BARON DURAN**, mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 46.368.556 de Sogamoso, en su condición de Secretaria de Hacienda, Delegada para la contratación mediante Decreto 1447 de 19 de marzo de 2009y que para efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **MANUEL SILVESTRE ALARCON LAVERDE** con C.C. No. 4.283.646 de Tota, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con el Estudio y documentos previos, elaborado en la SECRETARIA GENERAL – DIRECCION JURIDICA del Departamento de Boyacá, se requiere contar con un Abogado, para poder llevar a cabo el proyecto **" FORTALECIMIENTO A LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE DEFENSA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"..** Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **2013-15000-0388 de diciembre 31 de 2013. 2.** Que la SECRETARIA GENERAL – DIRECCION JURIDICA del Departamento de Boyacá, presentó el estudio y documentos previos en el sentido de requerir a un Profesional como Abogado. **3.** Que la Dirección de Talento Humano expidió certificación donde consta que el número de profesionales vinculados a la planta de personal de la administración no es suficiente para atender a cabalidad todas las necesidades requeridas en las diferentes actividades y procesos que adelanta la Entidad Territorial. **4.** Que mediante Resolución No 1021 de 24 de enero de 2014, se justifica la presente contratación directa, conforme a lo previsto por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013.**5.** Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1114 de 08 de enero de 2014.**6.** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, se procede a celebrar el presente contrato el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SERVICIO DE LA DIRECION JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA.**". CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS ($16.389.360) MCTE** que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **CLÁUSULA TERCERA**: **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente acto será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1114 del 08 de enero de 2014. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se pagará en **SEIS (6)MENSUALIDADESVENCIDAS** por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($2.731.560) M/CTE** cada una, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**,

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARÍA DE HACIENDA

001016

dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Dirección de Contratación. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN**: Fíjese como plazo del Contrato **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN** La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por el Director Jurídico del Departamento Dr. Henry Alberto Saza Sánchez, o por quien éste designe.. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios como Abogado realizando las siguientes actividades: 1) Recibir las demandas radicadas en Orión Jurídica/SIPROJWEB, para complementar la información que allí se requiere. 2) Revisar diariamente fijaciones y estados en los Despachos Judiciales. 3) Contestar las demandas entregadas por reparto dentro del término Legal. 4) Presentar las excepciones a que haya lugar, luego de revisar estado y estar atento de cualquier notificación referida a la actuación antes descrita. 5) Presentar pruebas oportunamente, y para ello solicitarlas con antelación debida a la Secretaría de Educación, con el fin de que le sean entregadas íntegramente con el lleno de los requisitos legales, para ser aportadas dentro del correspondiente proceso. 6) Controvertir las pruebas presentadas por el demandante y tacharlas, en el auto que decreta las pruebas, cuando haya lugar a ello. 7) Proyectar y presentar alegatos de conclusión en primera y segunda instancia.
8) Asistir a las Audiencias Orales programadas por los Despachos Judiciales. 9 Estar vigilante al fallo de primera segunda instancia, para presentar recursos si_es procedente, sustentarlos y radicarlos. 10) Presentar las correspondientes aclaraciones al fallo de primera y segunda instancia cuando la Entidad sea condenada. 11)El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato un informe mensual de los procesos judiciales a su cargo, relacionando la última etapa procesal y actuaciones dentro del mismo. 12) Apoyar a la Dirección Administrativa para el trámite y absolución de derechos de petición, consultas e informes. 13) Realizar el estudio, proyección y sustentación de fichas de conciliación prejudicial, judicial y acciones de repetición, para exponerlas ante el Comité Departamental de Conciliación. 14) Apoyo a la Dirección Administrativa para el estudio y trámite de auxilio mutuos y, pagos de sentencias.15) Proyectar respuesta a requerimientos de los ejes temáticos S.A.C. asignados a la Oficina Jurídica y áreas de apoyo. 16) Actualizar y registrar la información de las actuaciones de los procesos judiciales a cargo en los módulos del Sistema de Información de Procesos Judiciales en el aplicativo Orión/SIPROJWEB. 17) Evaluar el contingente judicial en los procesos judiciales a cargo en el aplicativo Orión/SIPROJWEB. 18) Presentar Paz y Salvo expedido por los profesionales a cargo del Sistema de Información de Procesos Judiciales Orión/SIPROJWEB y Sistema de Atención al Ciudadano S.A.C., al momento de presentar informe mensual y acta de recibo a satisfacción del contrato. 19) Pagar oportunamente los aportes mensuales al sistema integral de seguridad social, anexando para cada pago, copia de la planilla TIPO I - Tipo de cotizante Independiente. 20) Las demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuestos. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD**: El Departamento de Boyacá podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las

Gobernación de Boyacá
Calle 20 N° 9-90
PBX 7420150-7420222
http://www.boyaca.gov.co

DIRECCION DE CONTRATACION
Ext: 2112 Fax: 2159
Cod Postal: 150001
Correo: dirección.contratacion@boyaca.gov.co

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARÍA DE HACIENDA

001016

obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRESTACIONES SOCIALES.** El presente contrato de prestación de servicios no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS Y SANCIONES:** Las partes acuerdan que el Departamento de Boyacá, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Departamento podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AFILIACIÓN.** En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la ley 1562 de 2012, EL CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS, ARP y al Fondo de Pensiones que éste elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el artículo 23. *DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.*De la Ley 1150 de 2007 y administradora de Riesgos Profesionales según lo reglamentado en el Decreto 1295 de 2004 y modificado por la ley 1562 del 11 de julio de 2012, y este último por el Decreto 723 de 2013 "DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES". **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN**. El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acto por cualquiera de ellas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, normas y decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULADÉCIMASÉPTIMA: SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta

Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARÍA DE HACIENDA

001016

en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre-costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULADÉCIMAOCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vinculo laboral alguno entre el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULADÉCIMANOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el DEPARTAMENTO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del DEPARTAMENTO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA CESIÓN**: El presente acto no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: estudios de conveniencia y oportunidad del servicio, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y registro presupuestal, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, y las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS.** Por tratarse de contracción directa cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la entidad no exigirá garantías conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO.** Este contrato no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 223, Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Para constancia se firma en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2014.

MARIA ANAYME BARÓN DURAN
Secretaria de Hacienda

MANUEL SILVESTRE ALARCON LAVERDE
Contratista

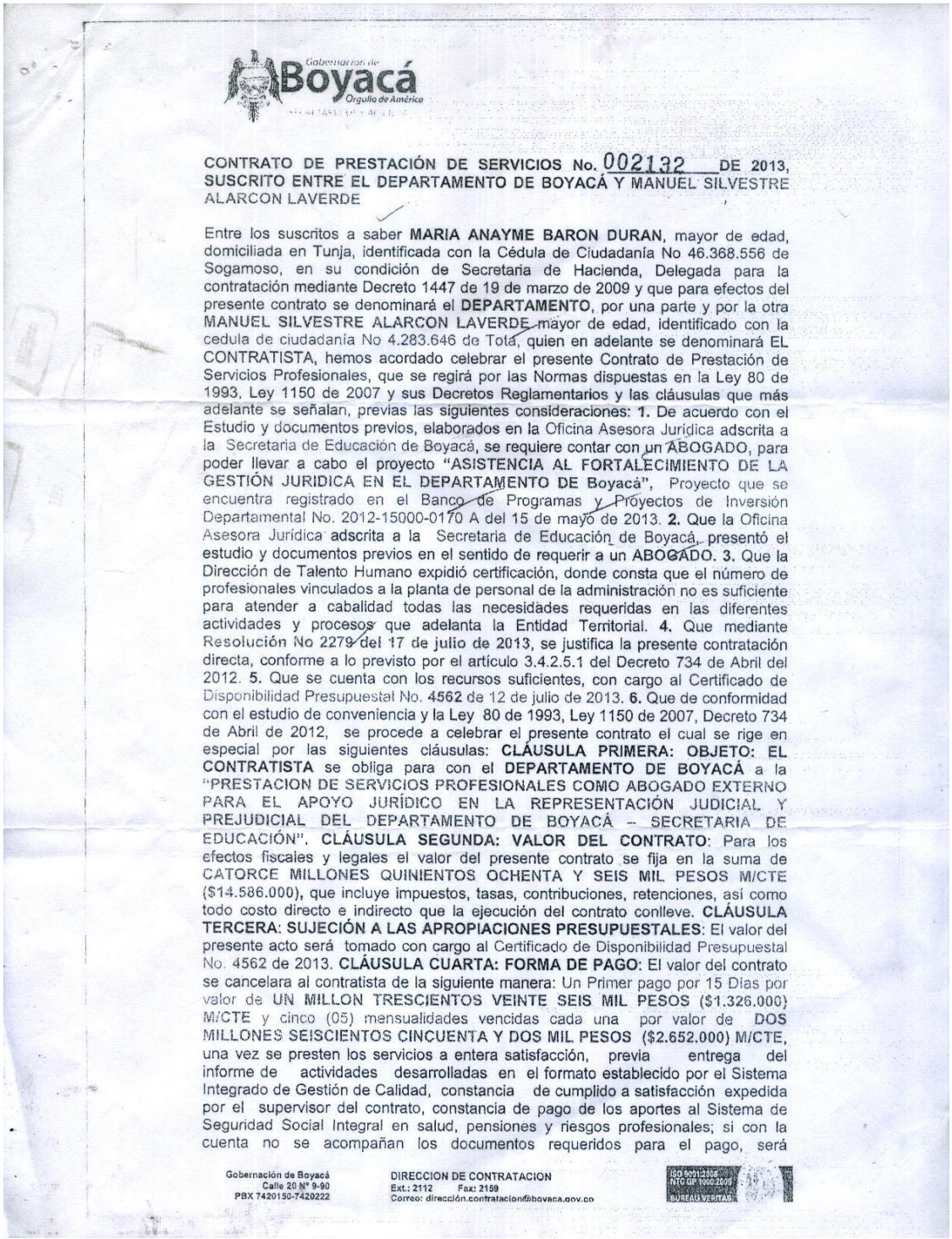
V.Bo: SANDRA YAQUELINE CORREDOR ESTEBAN
DIRECTORA OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyecto. Felipe Fagua S.

Gobernación de Boyacá
Calle 20 N° 9-90
PBX 7420150-7420222

DIRECCION DE CONTRATACION
Ext: 2112 Fax: 2159
Cod Postal: 150001

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009



Gobernación de Boyacá
Orgullo de América

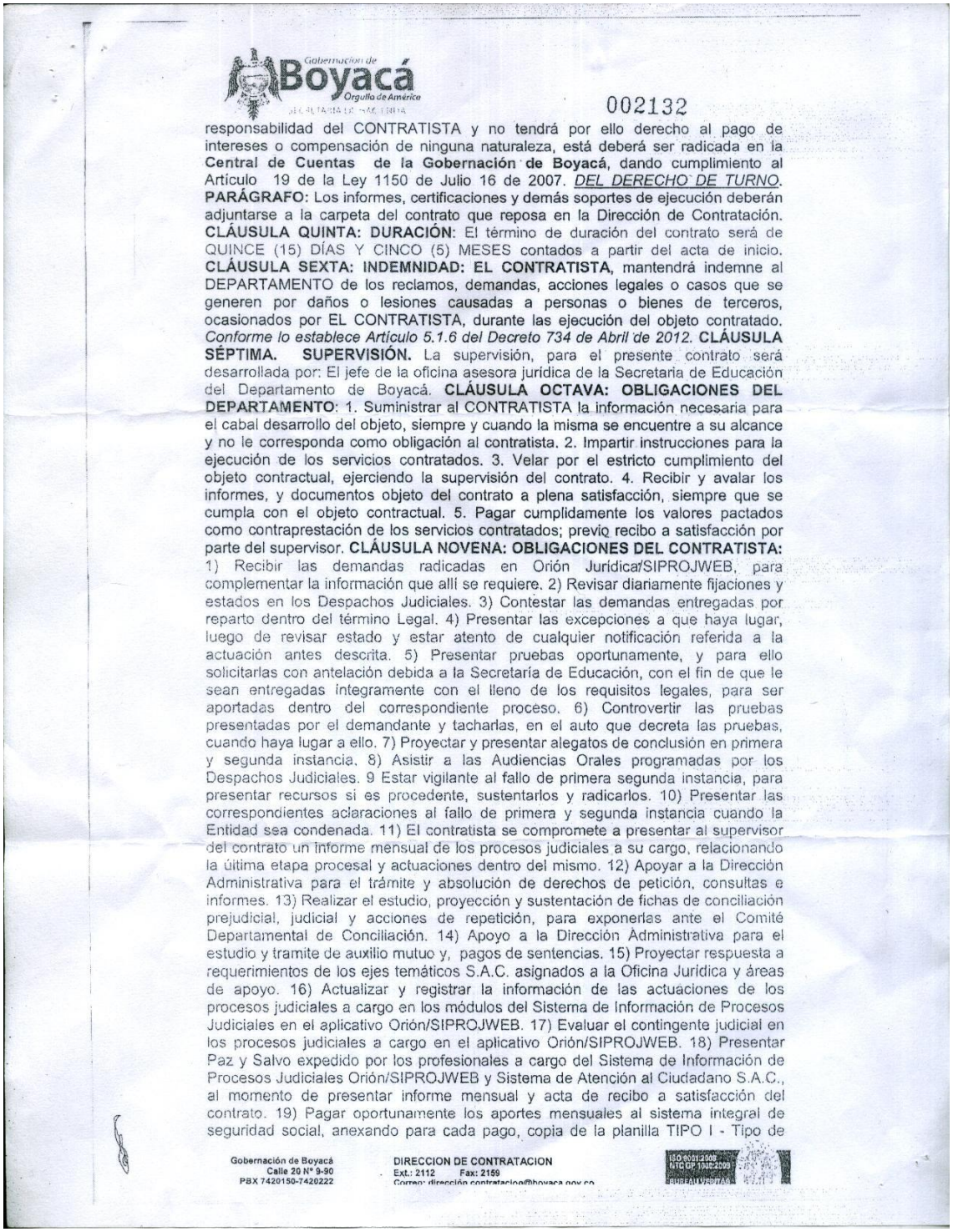
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002132 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y MANUEL SILVESTRE ALARCON LAVERDE

Entre los suscritos a saber **MARIA ANAYME BARON DURAN**, mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 46.368.556 de Sogamoso, en su condición de Secretaria de Hacienda, Delegada para la contratación mediante Decreto 1447 de 19 de marzo de 2009 y que para efectos del presente contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra MANUEL SILVESTRE ALARCON LAVERDE mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 4.283.646 de Tota, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las Normas dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con el Estudio y documentos previos, elaborados en la Oficina Asesora Jurídica adscrita a la Secretaria de Educación de Boyacá, se requiere contar con un ABOGADO, para poder llevar a cabo el proyecto **"ASISTENCIA AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN JURIDICA EN EL DEPARTAMENTO DE Boyacá"**, Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2012-15000-0170 A del 15 de mayo de 2013. **2.** Que la Oficina Asesora Jurídica adscrita a la Secretaria de Educación de Boyacá, presentó el estudio y documentos previos en el sentido de requerir a un **ABOGADO. 3.** Que la Dirección de Talento Humano expidió certificación, donde consta que el número de profesionales vinculados a la planta de personal de la administración no es suficiente para atender a cabalidad todas las necesidades requeridas en las diferentes actividades y procesos que adelanta la Entidad Territorial. **4.** Que mediante Resolución No 2279 del 17 de julio de 2013, se justifica la presente contratación directa, conforme a lo previsto por el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de Abril del 2012. **5.** Que se cuenta con los recursos suficientes, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4562** de 12 de julio de 2013. **6.** Que de conformidad con el estudio de conveniencia y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de Abril de 2012, se procede a celebrar el presente contrato el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** a la "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL APOYO JURÍDICO EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y PREJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN". **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.586.000), que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente acto será tomado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4562 de 2013. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se cancelara al contratista de la siguiente manera: Un Primer pago por 15 Días por valor de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($1.326.000) M/CTE y cinco (05) mensualidades vencidas cada una por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($2.652.000) M/CTE, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será

Gobernación de Boyacá
Calle 20 N° 9-90
PBX 7420150-7420222

DIRECCION DE CONTRATACION
Ext.: 2112 Fax: 2159
Correo: dirección.contratacion@boyaca.gov.co

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS



Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARIA DE HACIENDA

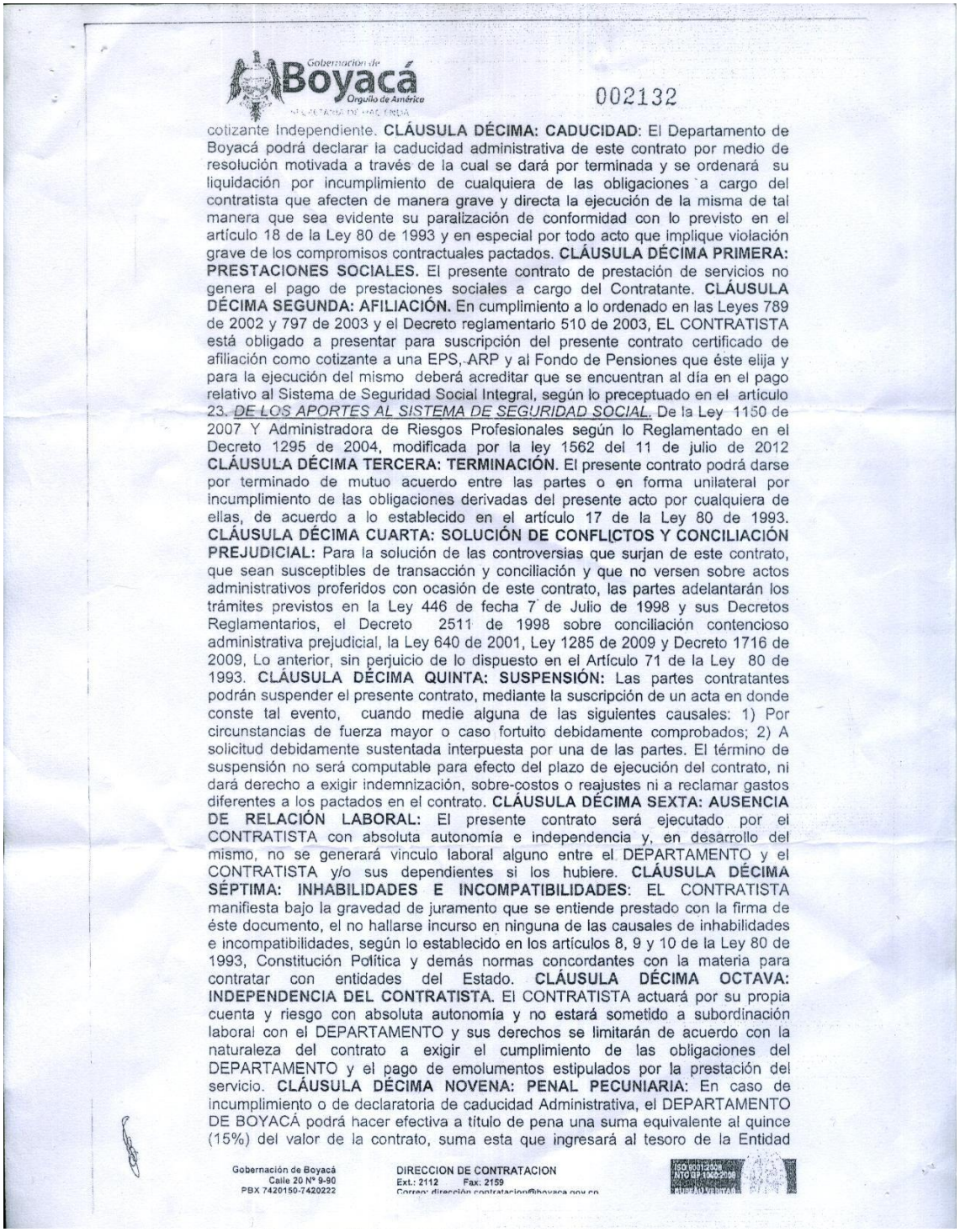
002132

responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO*. **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Dirección de Contratación. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN**: El término de duración del contrato será de QUINCE (15) DÍAS Y CINCO (5) MESES contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante las ejecución del objeto contratado. *Conforme lo establece Artículo 5.1.6 del Decreto 734 de Abril de 2012.* **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.** La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por: El jefe de la oficina asesora jurídica de la Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. 3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Recibir las demandas radicadas en Orión Jurídica/SIPROJWEB, para complementar la información que allí se requiere. 2) Revisar diariamente fijaciones y estados en los Despachos Judiciales. 3) Contestar las demandas entregadas por reparto dentro del término Legal. 4) Presentar las excepciones a que haya lugar, luego de revisar estado y estar atento de cualquier notificación referida a la actuación antes descrita. 5) Presentar pruebas oportunamente, y para ello solicitarlas con antelación debida a la Secretaría de Educación, con el fin de que le sean entregadas integramente con el lleno de los requisitos legales, para ser aportadas dentro del correspondiente proceso. 6) Controvertir las pruebas presentadas por el demandante y tacharlas, en el auto que decreta las pruebas, cuando haya lugar a ello. 7) Proyectar y presentar alegatos de conclusión en primera y segunda instancia. 8) Asistir a las Audiencias Orales programadas por los Despachos Judiciales. 9 Estar vigilante al fallo de primera segunda instancia, para presentar recursos si es procedente, sustentarlos y radicarlos. 10) Presentar las correspondientes aclaraciones al fallo de primera y segunda instancia cuando la Entidad sea condenada. 11) El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato un informe mensual de los procesos judiciales a su cargo, relacionando la última etapa procesal y actuaciones dentro del mismo. 12) Apoyar a la Dirección Administrativa para el trámite y absolución de derechos de petición, consultas e informes. 13) Realizar el estudio, proyección y sustentación de fichas de conciliación prejudicial, judicial y acciones de repetición, para exponerlas ante el Comité Departamental de Conciliación. 14) Apoyo a la Dirección Administrativa para el estudio y tramite de auxilio mutuo y, pagos de sentencias. 15) Proyectar respuesta a requerimientos de los ejes temáticos S.A.C. asignados a la Oficina Jurídica y áreas de apoyo. 16) Actualizar y registrar la información de las actuaciones de los procesos judiciales a cargo en los módulos del Sistema de Información de Procesos Judiciales en el aplicativo Orión/SIPROJWEB. 17) Evaluar el contingente judicial en los procesos judiciales a cargo en el aplicativo Orión/SIPROJWEB. 18) Presentar Paz y Salvo expedido por los profesionales a cargo del Sistema de Información de Procesos Judiciales Orión/SIPROJWEB y Sistema de Atención al Ciudadano S.A.C., al momento de presentar informe mensual y acta de recibo a satisfacción del contrato. 19) Pagar oportunamente los aportes mensuales al sistema integral de seguridad social, anexando para cada pago, copia de la planilla TIPO I - Tipo de

Gobernación de Boyacá
Calle 20 N° 9-90
PBX 7420150-7420222

DIRECCION DE CONTRATACION
Ext.: 2112 Fax: 2159
Correo: dirección.contratacion@boyaca.gov.co

ISO 9001:2008
NTCGP 1000:2009



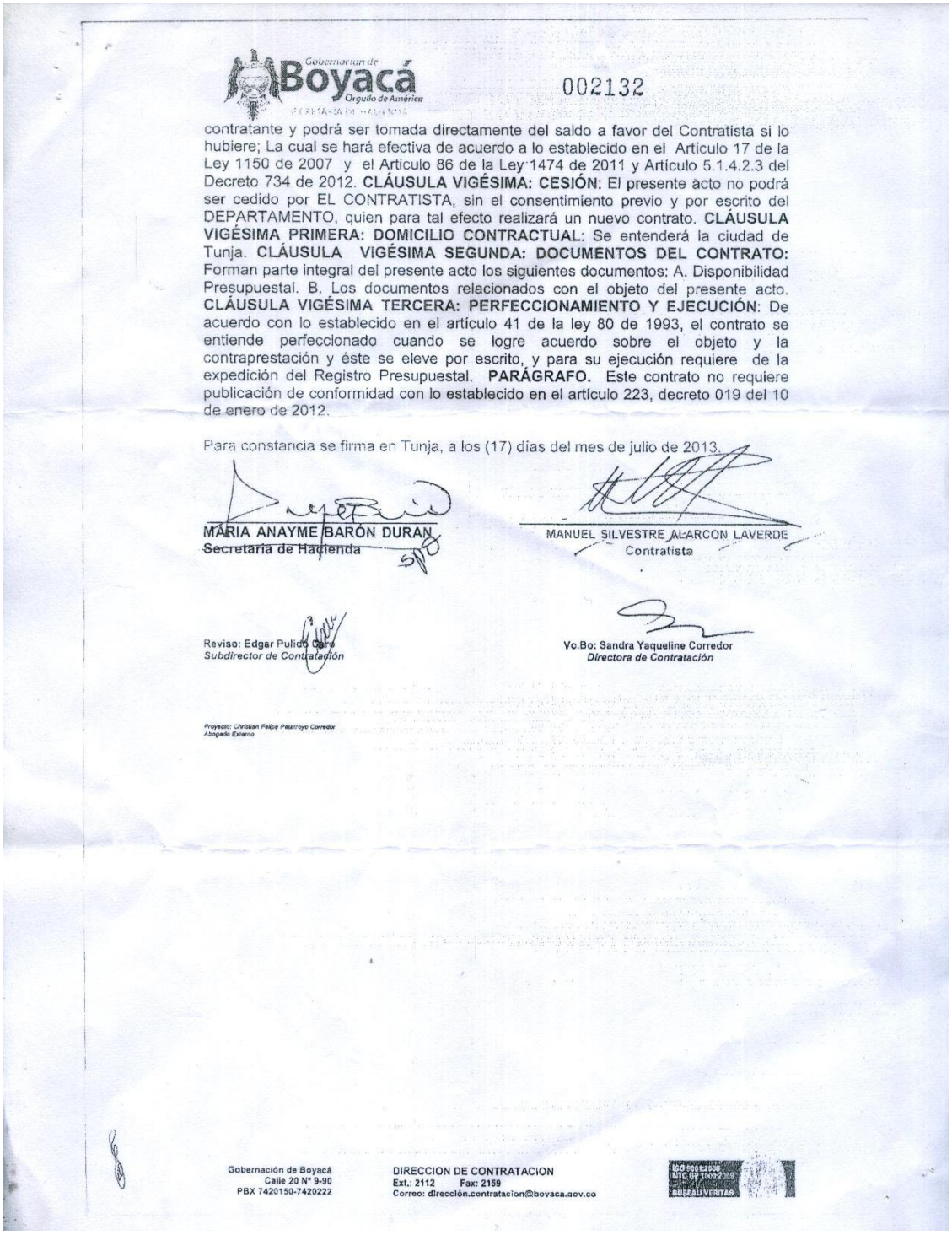
Gobernación de Boyacá
Orgullo de América
SECRETARÍA DE HACIENDA

002132

cotizante Independiente. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD**: El Departamento de Boyacá podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminada y se ordenará su liquidación por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de la misma de tal manera que sea evidente su paralización de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en especial por todo acto que implique violación grave de los compromisos contractuales pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESTACIONES SOCIALES.** El presente contrato de prestación de servicios no genera el pago de prestaciones sociales a cargo del Contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN.** En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, EL CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS, ARP y al Fondo de Pensiones que éste elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el artículo 23. *DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.* De la Ley 1150 de 2007 Y Administradora de Riesgos Profesionales según lo Reglamentado en el Decreto 1295 de 2004, modificada por la ley 1562 del 11 de julio de 2012 **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente acto por cualquiera de ellas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre-costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vinculo laboral alguno entre el DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes con la materia para contratar con entidades del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el DEPARTAMENTO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del DEPARTAMENTO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor de la contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad

Gobernación de Boyacá
Calle 20 N° 9-90
PBX 7420150-7420222

DIRECCION DE CONTRATACION
Ext.: 2112 Fax: 2159
Correo: dirección.contratacion@boyaca.gov.co



Gobernación de Boyacá
Orgullo de América

002132

contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere; La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 5.1.4.2.3 del Decreto 734 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN**: El presente acto no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del DEPARTAMENTO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Se entenderá la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente acto los siguientes documentos: A. Disponibilidad Presupuestal. B. Los documentos relacionados con el objeto del presente acto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO.** Este contrato no requiere publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 223, decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Para constancia se firma en Tunja, a los (17) días del mes de julio de 2013.

MARIA ANAYME BARÓN DURAN
Secretaria de Hacienda

MANUEL SILVESTRE ALARCON LAVERDE
Contratista

Reviso: Edgar Pulido Cora
Subdirector de Contratación

Vo.Bo: Sandra Yaqueline Corredor
Directora de Contratación

Proyectó: Christian Felipe Peterroyo Corredor
Abogado Externo

Gobernación de Boyacá
Calle 20 N° 9-90
PBX 7420150-7420222

DIRECCION DE CONTRATACION
Ext.: 2112 Fax: 2159
Correo: dirección.contratacion@boyaca.gov.co

DIRH. 083/2025

Tunja, 14 de febrero de 2025

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Art. 57. Obligación Especial. Código Sustantivo del Trabajo

Que conforme a la información que reposa en la Hoja de vida, el Abogado MANUEL SILVESTRE ALARCÓN LAVERDE, identificado con cédula de ciudadanía 4.283.646 de Tota, estuvo vinculado a esta Institución de la siguiente forma:

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO PARA PROFESORES: Desempeñando el cargo de Docente Catedrático, en las siguientes fechas:
13 de agosto al 29 de noviembre de 2013, intensidad 4 horas semanales
28 de enero al 07 de junio de 2014, intensidad 4 horas semanales
24 de julio al 28 de noviembre de 2014, intensidad 3 horas semanales
26 de enero al 12 de junio de 2015, intensidad 8 horas semanales
21 de julio al 27 de noviembre de 2015, intensidad 8 horas semanales
25 de enero al 8 de junio de 2016, intensidad 8 horas semanales
18 de julio al 25 de noviembre de 2016, intensidad 8 horas semanales
23 de enero al 9 de junio de 2017, intensidad 8 horas semanales
17 de julio al 24 de noviembre de 2017, intensidad 3 horas semanales
1 de febrero al 9 de junio de 2018, intensidad 3 horas semanales
23 de julio al 30 de noviembre de 2018, intensidad 6 horas semanales

Cualquier enmendadura anula la presente certificación.

Se expide a solicitud del interesado.

LUZ MERY ORTIZ COTTE
Directora División Recursos Humanos
E-mail: divisionrecursoshumanos@uniboyaca.edu.co

Elaboró/Hiliana R.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2025-1831
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

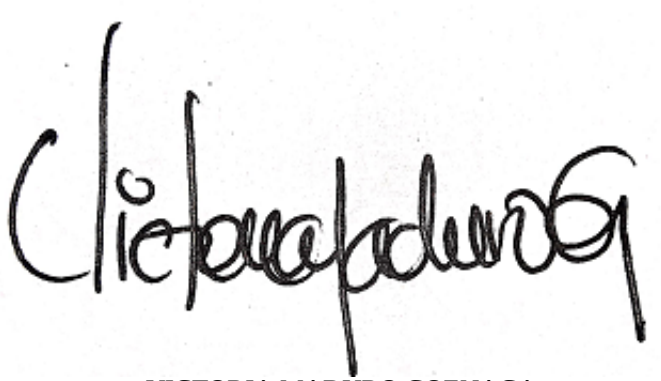
C E R T I F I C A

Que el Doctor MANUEL ALARCON LAVERDE Identificado con la Cedula De ciudadanía número 4,283,646 expedida en TOTA, ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2023-5376	2023-12-16	2025-05-31	DEFENSOR PUBLICO	5,473,000
2023-3354	2023-10-06	2023-11-30	DEFENSOR PUBLICO	5,193,000
2022-3982	2022-12-09	2023-09-30	DEFENSOR PUBLICO	5,193,000
2019-1322	2019-06-04	2022-11-30	DEFENSOR PUBLICO	5,042,352
2018-5057	2018-12-16	2019-05-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2018-1432	2018-10-01	2018-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2017-1534	2017-04-01	2018-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-5794	2016-12-16	2017-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-2154	2016-11-02	2016-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-2701	2015-10-01	2016-10-31	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-348	2015-01-19	2015-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2014-4025	2014-10-01	2014-12-31	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Martes 11 de Febrero del 2025

Atentamente



VICTORIA MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF